

USHUAIA,

VISTO: Que el crecimiento Urbano de la ciudad de Ushuaia se extiende sobre las márgenes del Arroyo Grande y el Río Olivia; y

CONSIDERANDO:

Que dicha situación puede afectar recursos naturales de uso comunitario;

Que dicha situación puede desequilibrar el medio ambiente natural;

Que dichas zonas estan hoy en manos de particulares, excepto un sector del Arroyo Grande;

Que dicha situación puede alterar el perfil natural de estas áreas si previamente no se tienen normas que definan sus usos;

Que de acuerdo a la Ley Territorial 236, éste Cuerpo cuenta con atribuciones para ordenar sobre el particular;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

SANCIONA CON FUERZA DE:

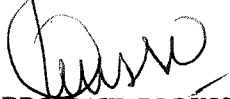
ORDENANZA

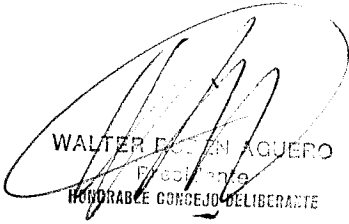
ARTICULO 1°.- PROHIBIR la construcción de todo tipo de edificios sobre las márgenes del Arroyo Grande y el Río Olivia.

ARTICULO 2°.- Quedan exceptuadas del Artículo 1°, únicamente las construcciones destinadas a viviendas unifamiliares y servicios complementarios debiendo cumplir con un FOS MAXIMO de 10%; un FOT MAXIMO 0,1 y una ALTURA MAXIMA de 12,00 m.

ARTICULO 3°.- Esta Ordenanza es de carácter preventivo y transitorio por ciento ochenta (180) días para permitir el encuadre definitivo de éstas áreas en el plan global para el desarrollo urbano de la ciudad de Ushuaia.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVASE.-


EDUARDO RAÚL PIRUSSO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE


WALTER ESCOBAR AGÜERO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA MUNICIPAL N° **423**

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 27-07-88.-

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

USHUAIA, 29 AGO 1988

VISTO: La Ordenanza Municipal n° 423 /88, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se prohíbe la construcción de todo tipo de edificios sobre las márgenes del Arroyo Grande y el Río Olivia;

Por ello:

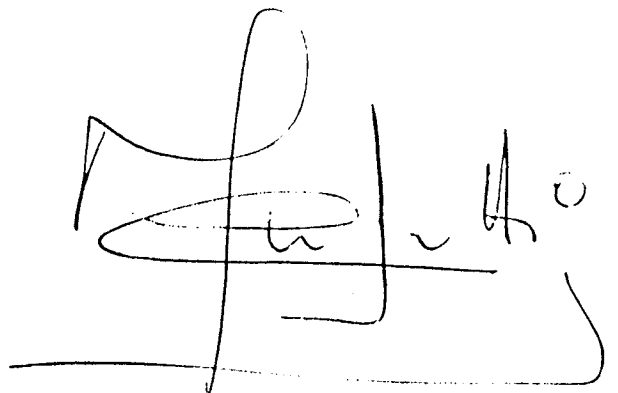
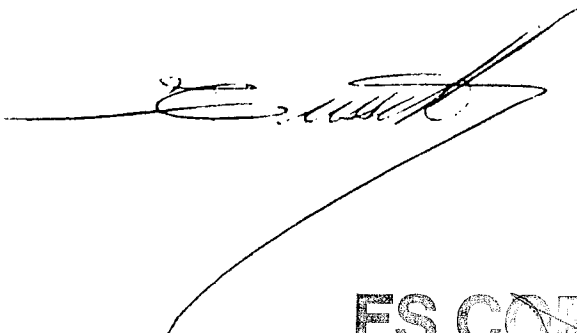
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- PROMULGAR la Ordenanza Municipal n° 423 /88, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, por el cual se prohíbe la construcción de todo tipo de edificios sobre las márgenes del Arroyo Grande y el Río Olivia, quedando exceptuado únicamente las construcciones destinadas a viviendas unifamiliares y servicios complementarios debiendo cumplir con un FOS MAXIMO de 10%, un FOT MAXIMO 0,1 y una ALTURA MAXIMA de 12,00 m.-

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese a quienes corresponda. Dése copia al Boletín Oficial del Territorio . Cumplido ARCHIVESE.-

DECRETO MUNICIPAL n° 400 /88.-



ES COPIA

Dra. Sandra de la Precilla
Directora Legal y Técnica
de Despacho General
Secretaría Letrada Municipal